



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0685-2009-GORE-ICA/PR

Ica, 29 DIC. 2009

VISTO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR y el Oficio N° 305-2009-GORE-ICA/PPR, documentos que sustentan la presente Resolución.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0335-2009-GORE-ICA/PR, de fecha 24 de Junio del 2009, se designa al Abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ** en el cargo de Procurador Público Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante Oficio N° 305-2009-GORE-ICA/PPR, de fecha 18 de noviembre del 2009, el Procurador Público Regional, solicita a la Presidencia del Gobierno Regional de Ica, se sirva emitir el acto resolutorio que le autorice a formular Demanda por Responsabilidad Civil Extra Contractual, contra la Profesora **PAULA BETTY CABRERA CHACALIAZA**, Directora de la Institución Educativa "Divino Niño Jesús", desde el 01 de marzo de 1998, hasta el 06 de mayo del 2009, habiendo generado un perjuicio económico contra la citada Institución Educativa por el importe de S/. 1,403.80 y S/. 4,746.45 indistintamente, para lo cual tiene como antecedente el Informe N° 05-2009-2-0723, practicado por el órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ica, donde se evidencian responsabilidad económica, ocasionando daños y perjuicios al Estado, que no es factible su recupero en la vía administrativa.

Que, el segundo párrafo del Artículo 78° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" establece que, "El Procurador Público Regional, ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante, demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio, **previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales**";

Estando al Acta de fecha 17 de diciembre del 2009, **que contiene el Acuerdo de los Gerentes Regionales**, y de conformidad con las atribuciones conferidas a la Presidencia del Gobierno Regional, por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley 27902;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Procurador Público Regional, abogado **OSCAR GUILLERMO CHANG MARTÍNEZ**, para que en representación y defensa de los intereses del Estado, interponga las acciones



legales a que hubiera lugar, en contra de la Profesora PAULA BETTY CABRERA CHACALIAZA, Directora de la Institución Educativa "Divino Niño Jesús", desde el 01 de marzo de 1998, hasta el 06 de mayo del 2009, habiendo generado un perjuicio económico contra la citada Institución Educativa por el importe de S/. 1,403.80 y S/. 4,746.45 indistintamente, para lo cual tiene como antecedente el Informe N° 05-2009-2-0723, practicado por el órgano de Control Interno de la Dirección Regional de Educación de Ica, donde se evidencian responsabilidad económica, ocasionando daños y perjuicios al Estado, que no es factible su recupero en la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados y a las instancias correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

O.F. ROMULO TRIVIÑO PINTO
PRESIDENTE REGIONAL



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
UNIDAD DE ADMINISTRACION
DOCUMENTARIA

Ica, 29 de Diciembre del 2009

Of. Circular N° 2095-2009-GORE-ICA-UAD

Señor: PRESIDENCIA REGIONAL

Para su conocimiento y fines consiguientes, remito a Ud. copia del original de la **R.E.R.**

N° **0685-2009** de fecha **29-12-2009**

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha Resolución

Atentamente

GOBIERNO REGIONAL DE ICA

Unidad de Administración Documentaria

Sr. JUAN A. URIBE LOPEZ

Jefe (e)